

Frangueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre.... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PORTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 241.

Según me comunica el Sr. Alcalde de El Royo, se halla recogido en dicha localidad un novillo de unos tres años de edad, pequeño, bien puesto, cornicerrado, oreja derecha hendida, marca C en el anca derecha y pelo negro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de El Royo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Directorio militar, Jefe de Mi Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Ambrona y Miño de Medina, de la provincia de Soria, a los efectos del párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—
El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Directorio militar, Jefe de Mi Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Villaseca de Arciel con Portillo, Noviales con Liceras, Torrubia de Soria con Cardejón y Fuentes de Magaña con Cervón, de la provincia de Soria, a los efectos del párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—

El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 28 de Agosto)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 5.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos quedará redactado en la siguiente forma:

«Los objetos que circulen por el Correo, cualesquiera que sean su carácter, procedencia y destino, no podrán exceder en peso de cuatro kilogramos.

Sin embargo, las obras en un solo volumen serán admitidas por un peso máximo de cinco kilogramos y con el de 20 los paquetes de periódicos destinados a la venta que hayan de ser transportados en las ambulancias «fuera de valija» para entregarlos en estaciones férreas a los destinatarios.

En la misma forma y condiciones podrán las Empresas periodísticas remitir sus envíos de 20 kilogramos de peso a las oficinas de tránsito y término de las conducciones servidas en carruaje. Los envíos dirigidos a estas oficinas quedarán en la Administración para su ulterior entrega, de no presentarse el corresponsal a recogerlos a la llegada del carruaje.»

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La imposibilidad de atender decorosamente con los créditos presupuestos al buen cuidado de los locales y del menaje destinado al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, y el deseo de este Directorio militar de tener recursos con que subvenir a tal objeto, sin aumentar los gastos de material que en aquéllos vienen figurando, ha hecho pensar en la conveniencia de aceptar las

propuestas que en repetidas ocasiones se han hecho de instalar en tales locales anuncios que proporcionen los ingresos necesarios, y al expresado fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Dirección general de Comunicaciones para que por el plazo de un año, y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Los proyectos de contratos de anuncios a colocar en los muros de estos locales se formalizarán por los Jefes de las dependencias por el plazo máximo de un año, sin que pueda exceder la terminación de ninguno de los que se celebren del 31 de Diciembre de 1926, y se someterán a la aprobación de la Dirección general.

2.º Una vez aprobados, una Junta compuesta del Jefe, del funcionario que le siga en categoría y del habilitado de la dependencia, administrarán los ingresos y propondrán su inversión a la Dirección general, a la que elevarán trimestralmente la cuenta en que se reflejen unos y otros para su aprobación.

3.º Los rendimientos íntegros de esta explotación se dedicarán a la mejora de los locales y material del servicio destinado al público, pudiéndose por excepción autorizar se apliquen, una vez llenado aquél objeto, a mejora del mobiliario y material de las oficinas.

4.º Los anuncios han de ser en vidrio, porcelana, ladrillo esmaltado, litografías artísticas u otros que llenen las condiciones decorativas del local.

5.º Será preterente atención de los recursos que se obtengan dotar a los locales de las oficinas de Correos y Telégrafos destinadas al público de escupidores, buen material de escribir, asientos, calefacción, ventiladores y cuanto redunde en beneficio y comodidad de aquél.

6.º Las faltas en el manejo e inversión de estos fondos se castigarán con el mayor rigor, aplicándoles la pena mas grave correspondiente a su clase de las señaladas en los reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Co-

reos y Telégrafos, siendo, por el contrario, motivo de favorable concepto la diligencia, acierto y buena administración de ellos.

7.ª La Dirección general de Comunicaciones dictará cuantas disposiciones exija el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: Teniendo noticias de que en algunas provincias han sido suspendidos los trabajos de ejecución de las obras de los caminos vecinales, y no pudiendo obedecer esta paralización más que a una mala interpretación del reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado recientemente, o al temor de dificultades administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Continuarán sin interrupción en el ejercicio actual de 1925-26 las obras de los caminos vecinales que se estaban construyendo en el anterior de 1924-25.

2.º Hasta que sean entregados a las Diputaciones los caminos vecinales, seguirán las Jefaturas encargadas de éstos, y las certificaciones de obra ejecutada que expidan serán abonadas en su día por las Diputaciones provinciales con cargo a las consignaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Sres. Director general de Obras públicas y Presidentes de las Diputaciones provinciales.

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la séptima Región remitió a este Ministerio, en consulta de si debe considerarse como hermano, a los efectos del artículo 415 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, a un recluta del reemplazo de 1918, religioso de la Compañía de Jesús, que prestó los servicios propios de su ministerio en las Misiones de Quito, durante la primera situación del servicio activo, y teniendo en cuenta que por disposición del artículo 386 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912, los individuos de las Congregaciones de Misioneros reconocidos figurarán en el cupo que les corresponda, y sin ser destinados a Cuerpo se incorporarán a las Misiones a que sean destinados en la fecha que se ordene la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, en cuya situación permanecerán los tres años de primera situación de servicio activo, habiendo, por tanto, prestado estos individuos el servicio militar que les ha correspondido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a los reclutas de referencia debe considerárseles como hermanos, a los efectos del artículo 415 del vigente reglamento, siempre que se acredite haber cumplido con los preceptos contenidos en el citado artículo 386 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor.

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Concurso

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión del día de ayer, se abre un concur-

so durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para proveer las siguientes plazas:

Una de Ingeniero de Caminos, Director de Vías y Obras, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, gratificación 4.000 pesetas y dietas reglamentarias.

Cuatro plazas de Sobrestantes, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, gratificación 2.000 pesetas y dietas reglamentarias, pudiendo concursar éstas los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes. Los gastos de recorrido cuando se haga por los medios de que dispone la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, no se pagará gasto alguno, mas cuando sea necesario apelar a medios distintos, se pagarán con cuenta justificada siempre que exceda de 25 pesetas por cuenta de esta Corporación y en el medio que ésta proporcione.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de sus cédulas personales, títulos o testimonios de los mismos, y hojas de méritos.

Soria 1.º de Septiembre de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Concursos.

La Excma. Diputación acordó en su sesión del día de ayer, facultar a la Comisión permanente para abrir un concurso, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste, para adjudicar las siguientes becas, entre los naturales de la provincia:

1.º Dos becas de 500 pesetas, para que dos jóvenes obreros puedan estudiar decoración y ornamentación de edificios.

2.º Otras dos becas de 500 pesetas, para jóvenes que presenten aptitudes para el cultivo de las Bellas Artes, Música, Pintura o Escultura.

3.º Otras seis becas, tres para cada sexo, de 500 pesetas cada una, para los que quie-

ran estudiar la carrera de Maestro o Maestra en las Escuelas Normales de esta provincia, y que tengan demostradas en la 1.ª enseñanza, dotes de inteligencia y amor al estudio.

4.º Otra de 500 pesetas, para estudiar la carrera Eclesiástica en el Seminario Conciliar del Burgo de Osma, siendo preferidos los acogidos en los hospicios provinciales que hayan demostrado lo mismo en la 1.ª enseñanza.

5.º Dos becas de 500 pesetas, para estudiar el Bachillerato en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

6.º Diez becas de 500 pesetas, para realizar estudios de agricultura y ganadería en la Escuela de Capataces de Valladolid o en Centros análogos de la Península, que se proveerán entre hijos de labradores propietarios o arrendatarios que tengan alguna mayor cultura que la instrucción elemental.

7.º Otra de 500 pesetas, para concurrir a la Escuela de Avicultura de Arenys de Mar.

8.º Otra de 500 pesetas, para adjudicar entre niños sordo-mudos, al objeto de que puedan ser admitidos en un Colegio o Fundación para enseñar a dichos desgraciados.

9.º Otra de 500 pesetas, para adjudicar entre niños ciegos, con el mismo fin; y

10.º Doce matrículas gratuitas, para niños pobres, en la Escuela de Preparación Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, y de las cédulas personales, los que por su edad estén a ello obligados, así como también certificados de los Maestros o Profesores, que prueben sus aptitudes, y de los Médicos para justificar que padecen sordomudez o ceguera.

Será condición esencial para seguir disfrutando de las becas, que los alumnos obtengan notas de buena aplicación.

Soria 1.º de Septiembre de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial permanente, en sesión de

este día, plenamente facultada para ello por el pleno, se abre un concurso durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para proveer tres plazas de Profesores de la Escuela de Preparación Mercantil, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Una de Aritmética y Gramática, otra de Contabilidad y Correspondencia Mercantil y otra de Mecanografía y Taquigrafía.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de sus cédulas personales, títulos o testimonios de los mismos, certificados de aptitud y hojas de méritos respectivas.

Soria 31 de Agosto de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Relación que se remite para que sea inserta en el *Boletín oficial*, de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina, en el plazo reglamentario, las certificaciones del 120 por 100 de pagos, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1924-25; advirtiéndoles que si en el plazo de quinto día, no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

Relación que se cita.

Agreda, Alconaba, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Ansejo de la Sierra, Bayubas de Abajo, Bliccos, Blocona, Bordecorex, Borjabad, Buitrago, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Caltojar, Caravantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castil de Tierra, Cigudosa, Ciria, Chércolea, Espeja, Espejón, Esteras de Lubia, Fuencaliente de Medina, Fuentepinilla, Herberos, Hoz de Arriba, Huérteles, Laina, Ledesma de Soria, Losana, Losilla (La), Matamala, Matasejún, Mazaterón, Momblona, Montuenga de Soria, Muedra (La), Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Rello, Retortillo de Soria, Rollamienta, Sagides, Salinas de Medina, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, Sanquillo de Alcazar Soliedra, Taroda, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, Torralba del Burgo, Utrilla, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valtueña, Val-

venedizo, Vea, Ventosa de la Sierra, Vildé, Villabuena, Villar del Ala, Villar del Río y Yanguas.

Soria 27 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Constantino Lopez.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Suellacabras.

Isabel Lafuente Vallejo.—Un terreno en Hoyo de la Geminilla, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Aureliano Andres; E. y S., vereda de la trocha, y O., Paulino Indiano.

La misma.—Otro en Hoyo de la Geminilla, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Pedro Fernandez; E., barranco; S., Felipe Ojuel, y O., Pedro Fernandez Gomez.

José Lafuente Vallejo.—Otro en Collado Millan, de 15 áreas 67 centiáreas; linda N., cordel de Cabeza gorda; E., término del Espino; S., Ciriaco Velloso, y O., término del Espino.

El mismo.—Otra en Collado Millan, de 19 áreas 57 centiáreas; linda N. y E., cordel; S., lastra, y O., Leonardo Orte.

El mismo.—Otro en Hoyo de Geminilla, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y E., herederos de Telesforo Gomez, y S. y O., trocha del Espino.

El mismo.—Otro en Hoyo de Geminilla, de 6 áreas 99 centiáreas; linda N. y O., trocha del Espino; E., Aureliano Andres, y S., Simón Lafuente.

El mismo.—Otro en Peñuela, de 2 áreas 10 centiáreas; linda N., herederos de Pedro Hernandez; E., un barranco; S. y O., ribazo.

Toribio Lafuente.—Otro en Lagunillas, de 3 áreas 50 centiáreas; linda N., Patricio Lafuente; E., Telesforo Gomez, S. y O., Bernabe Lafuente.

El mismo.—Otro en Barranco Malo, de 2 áreas 80 centiáreas; linda N., Manuel Lafuente; E., Amadeo Ojuel; S., vereda del Cerrillo, y O., Esteban Vallejo.

El mismo.—Otro en Barranco Malo, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., herederos de Roman Martinez; E., vereda de los molineros; S., Felix Ouesta, y O., Juan Lafuente.

El mismo.—Otro en Barranco Malo, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., E. y S., lastra, y O., Adelaida Martinez.

El mismo.—Otro en Falda del Hoyo, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., E., S. y O., eriales.

El mismo.—Otro en Falda Mijares, de 4 áreas 20 centiáreas; linda N., Zacarias Sanz; E., S. y O., eriales.

El mismo.—Otro en Camino de Valdegeña, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., lastra; E., Paulino Valer, y O., Felipe Ojuel.

El mismo.—Otro en Las Lomas, de 4 áreas 20 centiáreas; linda N., Bernabé Lafuente; E., Cipriano Ruiz; S., herederos de Pedro Pascual, y O., Honorio Ojuel.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Paulino Indiano; E., Manuel Lafuente; S., erial, y O., Bernabé Lafuente.

El mismo.—Otro en Carrasquilla, de 3 áreas 50 centiáreas; linda N., lastra; E. y S., Romualdo Andrés, y O., erial.

Julian Martinez Hernandez.—Otro en Alto de la Sierra, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., término de Suellacabras; E., Ignacio Hernandez; S., baldío, y O., Ignacio Sanz y Rufino Martinez.

El mismo.—Otro en Hoyo los Romeros, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Arturo Lafuente; E., Ignacio Sanz; S., el declarante, y O., Pedro Martinez.

El mismo.—Otro en Umbria, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Saturnino Martinez; E. y S., Basilio Anton, y O., mejonera.

Manuel Zamora Cuesta.—Otro en Umbriazos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., E. y O., herederos de Benito Herrero, y S., Aureliano Andrés.

El mismo.—Otro en Umbriazos, de 44 áreas 72 centiáreas; linda N., herederos de Benito Herreros; S., Anacleto Zamora; E., Adelaida Martinez, y O., Paulino Indiano.

El mismo.—Otro en Hoyo de los Umbriazos, de 17 áreas 70 centiáreas; linda N., Esteban Vallejo; S., Bernabé Lafuente; E., Paulino Indiano, y O., Francisco Vallejo.

El mismo.—Otro en Carra-Povar, de 22 áreas 36 centiáreas; linda N., Bernabé Lafuente; S., Julian Jimenez; E., Paulino Indiano, y O., Félix S.

El mismo.—Otro en Las Lomas; de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Felipe Ojuel; E. y S., Paulino Indiano, y O., Romualdo Andrés.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Bernabé

Lafuente; E., el mismo, y S., y O., el dicho Bernabé Lafuente.

El mismo.—Otro en Alto de los Umbricos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Victoriano Ruiz; E., Romualdo Andrés; S., Paulino Indiano, y O., el mismo.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 44 áreas 88 centiáreas; linda E. y S., Adelaida Martinez, y O., Dámaso Sanz.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., barranco; E. y O., Adelaida Martinez, y S., Maria Zamora.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., barranco; E., Adelaida Martinez; S., Bernabé Lafuente, y O., eriales.

El mismo.—Otro en Collado Millan, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., herederos de Benito Herreros; E., Adelaida Martinez; S., Manuel Lafuente, y O., eriales.

El mismo.—Otro en Las Cabrillas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Guillermo Zamora; E., Paulino Indiano; S., barranco, y O., Anacleto Zamora.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 20 áreas 36 centiáreas; linda N., Adelaida Martinez y Ciriaco Velloso; S., Ciriaco Velloso, y O., Micaela Lafuente.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Guillermo Zamora; E., Isidro Cuesta; S., Paulino Indiano, y O., el mismo.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., eriales; E., Ciriaco Velloso; S., Paulino Indiano, y O., eriales.

El mismo.—Otro en Magañuela, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., eriales; E., Anacleto Zamora; S., Honorio Gil, y O., Bernabé Lafuente.

Juan Laseca Hernandez.—Otro en Tejeras, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y O., Honorio Gil; E., un acebo, y S., lastra.

El mismo.—Otro en Portilla, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Paulino Indiano; E., Pablo del Rio, S. y O., Isabel Lafuente.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., lastra; E., Tomas Lafuente; S., Ciriaco Velloso, y O., valladar.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., lastra, y E., S. y O., Antonio Sanz.

Serafin Lafuente Vallejo.—Otro en Hoyo Geminilla; linda N., Pedro Fernandez Gomez; E., Paulino Indiano; S., Aureliano Andrés; y O., Adelaida Martinez.

El mismo.—Otro en Hoyo Geminilla; linda N., Aureliano Andres; E., herederos de Telesforo Gomez; S., Paulino Indiano, y O., Aureliano Andrés.

Basilio Antón Marco.—Otro en Sierra en el Hoyo, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., Martín Zamora; S., Rufino Jimenez; E., Francisco Sanz, y O., Salustiano Martínez.

El mismo.—Otro en Sierra en el Hoyo, de 5 áreas 59 centiareas; linda N., Pablo; S. Juan Hernandez; E., Gregorio Lafuente, y O., Esteban Hernandez.

El mismo.—Otro en Barranco de la Cruz, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., barranco; S., camino; E. y O., lastras.

El mismo.—Otro en Senda de los Cascajares, de 11 áreas 18 centiareas; N., Saturio Garcia; S. y E., Vicente Marco, y O., herederos de Candido Zamora.

El mismo.—Otro en Valle, de 5 áreas 59 centiareas; linda N. y S., lastras; E., Pablo Zamora, y O., Agapito Anton.

El mismo.—Otro en Sierra los Hoyos, de 11 áreas 18 centiareas, linda N., Guillermo Zamora; S., Capellania; E., Salvadora Martínez, y O., lastra.

El mismo.—Otro en Sierra los Hoyos, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., S. y E., lastras, O., mojón de Suellacabras.

El mismo.—Otro en Umbria, de 22 áreas 36 centiareas; N., Timoteo Martínez; S., Alejandro Antón; E., Placido Sanz, y O., Indalecio Zamora.

El mismo.—Otro en Umbria, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., Paulino Martínez; S., Antonio Zamora; E., Julian Andrés, y O., Manuel Andree.

El mismo.—Otro en el Frontón, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., Juan Hernandez; S., Manuel Andres; E. y O., Salvadora Martínez.

Rufino Martínez Hernandez.—Otro en Alto de la Sierra, de 16 áreas 77 centiareas; linda N., mojonera de Suellacabras; E., Julian Martínez; S., Ignacio Sanz, y O., Vengueras.

El mismo.—Otro en Hoya de los Romeros, de 11 áreas 18 centiareas; N., Vicente Marco; E., Vengueras; S. baldio, y O., Ignacio Sanz.

El mismo.—Otro en Lastra del Hoyo, de 7 áreas; linda N., Antonio Lafuente; E., Esteban Marrodan; S., Rosa de Pablo Zamora, y O., Pedro Martínez.

El mismo.—Otro en Umbria, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., baldio; E., Manuel Andres; S., Juan Antón, y O., mojonera de Suellacabras.

El mismo.—Otro en los Barrancos, de 11

areas 18 centiareas; linda N., Victoriano Ruiz; E., Pedro Martínez; S., José Lafuente Vallejo, y O., Jose Lafuente Esteban Hernandez.

Soria 8 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR.

A los ganaderos, criadores y recriadores de ganado caballar.

La Dirección general del fomento de la cría caballar en España, atenta a fomentar, proteger y encauzar la producción caballar, tiende a adquirir en España el mayor número posible de los caballos necesarios en los servicios del Estado.

Con este objeto y a fin de proporcionar a los ganaderos, criadores y recriadores, las mayores facilidades y el máximo de remuneración por sus productos, nombra anualmente comisiones que adquieran el mayor número posible de potros que reúnan las condiciones adecuadas al servicio a que se les destina.

Estas comisiones, distribuidas por toda la Península, tienen por objeto recorrer, no solamente las más importantes ferias de las regiones, sino también aquellos centros de producción caballar en los que se sepa o se presume puede haber ganado de esta clase. De este modo, yendo las comisiones a los mismos centros de producción y tratando directamente con los productores ganaderos, criadores o recriadores, obtendrán éstos la máxima remuneración que el Estado abona por sus productos, ya que le evita gastos de transportes, estancias, comisiones, etc., y además por las mismas comisiones podrá enterarse si su producto no reúne condiciones, cuáles son las adecuadas a los servicios del Estado.

La comisión de compra en la 5.ª zona pecuaria, constituida por las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Pamplona y Logroño, empezará su cometido el día 9 de Septiembre y recorrerá los lugares y en las fechas que a continuación se señalan:

9 de Septiembre, Santo Domingo de la Calzada.

10 y 11 de id., Haro.

12 de id., Mendavia.

13 y 14 de id., Rincón de Soto.

15 y 16 de id., Peralta (Navarra).

17 de id., Calahorra.

18, 19 y 20 de id., Soria.

21 de id., Agreda.

22 y 23 de id., Borja.

24, 25 y 26 de Septiembre, Logroño.
 27, 28 y 29 de id., Pamplona.
 30 de id., Sangüesa.
 1 y 2 de Octubre, Jaca.
 3 y 4 de id., Huesca.
 5 de id., Ternel.
 6 y 7 de id., Cedrillas.
 8 de id., Santa Eulalia.
 9 de id., Epila.
 10 y 11 de id., Ejea de los Caballeros.
 12 y 13 de id., Buñuel.
 14, 15 y 16 de id., Zaragoza.
 17 y 18 de id., Pina.

Esta comisión comprará potros de silla de dos y tres años, siempre que reúnan las condiciones que se exigen, y de tres años de tiro domados para prestar servicio.

El Presidente de la Comisión, Delegado de eria caballar de Huesca.

Ayuntamientos.

SORIA

Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria.

No habiendo podido celebrarse en el día de ayer, por falta de número, pues solo estuvo representado el Ayuntamiento de Fuentetoba, la sesión a que fueron convocados los Ayuntamientos del partido judicial de esta capital, para tratar de los asuntos enumerados en la convocatoria de 12 del mes actual, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 99, de 19 del mismo; he acordado hacer nueva citación para el día 17 de Septiembre próximo, en el mismo local y hora señalados para la sesión anterior, con el fin de tratar de los mismos asuntos, rogando a los Ayuntamientos nombres representantes, provistos de la correspondiente credencial, para que puedan tomar parte en las deliberaciones; debiendo advertir, que tratándose de segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de autorizados que concurre, y que de no asistir ninguno se tomará acuerdo, con la misma validez, por esta presidencia, asistida del segundo señor Teniente de Alcalde de esta ciudad.

Soria 28 de Agosto de 1925.—El Presidente de la Junta, Eloy Sanz Villa.

ALCOZAR.

Existiendo en la caja del pósito municipal de esta villa, la cantidad de 3 042'14 pesetas, y no habiéndose presentado solicitud alguna de préstamo durante el plazo que se fijó en el anuncio de exposición al público y publicado además en el *Boletín oficial* de la provincia, número 85, del 17 de Julio último; se anuncia por segunda vez y por término de diez días, contados desde la publicación del presente en dicho

Boletín oficial, para que los que deseen obtener a préstamo alguna cantidad, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial, en la forma que determina la circular de 30 de Enero de 1917.

Alcozar 16 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Eliseo Romero.

POZALMURO.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de este partido, con el sueldo anual de 1 250 pesetas la primera y 125 la segunda.

Iguamente se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular, con el haber anual de 260 pesetas.

Los Sres. Médicos y Farmacéuticos que soliciten dichas plazas, dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Pozalmuro 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Rollamienta. Villar del Rio.

Reparto de utilidades.

Morón. Valdanzo.

Torrubia de Soria. Sigües.

Comisiones de evaluación.

Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

Relación que se cita.

Quintanas Rubias de Abajo.—D. Maximino Perez Palomar, D. Remigio Nuñez de Pedro, D.^a Rogelia Rodrigo Hernando y D. Lucio Nuñez Mingueza, de la parte real. D. Juan Romero Pradales, D. Manuel Nuñez de Pedro, don Lino Pascual Peña y D. Juan Laguna Nuñez, de la parte personal.